



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chimbote, 02 de Septiembre del 2026



Firmado digitalmente por SANCHEZ
MELGAREJO Samuel Joaquin FAU
20541763849 soft
Cargo: Presidente De La Csj Del
Santa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2026 11:57:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000520-2026-P-CSJSA-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 1307-2018-P-CSJSA/PJ, de fecha 20 de agosto de 2018, la Resolución Administrativa N° 00176-2025-P-CSJSA-PJ, de fecha 07 de marzo de 2026, y el escrito presentado por la señora Heidy Jhulissa Valverde Pascual, de fecha 19 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 143° de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En ese contexto, el Presidente de la Corte Superior es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, constituyendo la máxima autoridad de su sede judicial; asimismo, dirige la política institucional del Distrito Judicial en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, adoptando las medidas más adecuadas para garantizar una pronta y eficiente administración de justicia en beneficio de los justiciables.

SEGUNDO: Mediante el escrito del visto, la señora Heidy Jhulissa Valverde Pascual solicita, entre otros, se emita el acto administrativo que corresponda, dejando sin efecto la credencial otorgada al señor Hilario Salvador Díaz como Juez de Paz del distrito de Pampas, al no haber culminado el proceso eleccionario. Refiere que, en el proceso de elección realizado en septiembre de 2024, resultó ganadora; sin embargo, a raíz de la impugnación formulada por el señor Hilario Salvador Díaz, el Juez Decano de esta Corte Superior, mediante las Resoluciones N° 1 y 2, le otorgó la condición de ganador y se expidió la correspondiente credencial. Posteriormente, al ser separado del cargo por la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control —ODANC—, fue designado en su reemplazo el señor Gabriel Eduardo Delfín. Asimismo, señala que promovió un proceso constitucional de amparo, en el cual se declaró la nulidad total de las Resoluciones N° 1 y 2 y, mediante Resolución N° 17, se dispuso su ejecución y la emisión de una nueva resolución conforme a ley, por lo que solicita que, mientras se defina el resultado del proceso eleccionario, se deje sin efecto la credencial vigente.

TERCERO: Por Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz y el Reglamento de Selección del Juez de Paz,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

estableciendo los mecanismos para el acceso y renovación de los jueces de paz, cuya finalidad es garantizar la continuidad del servicio de justicia en dichas jurisdicciones. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, el cargo de juez de paz termina, entre otros supuestos, por el transcurso del plazo de designación; precisándose que el juez de paz continuará en el cargo en tanto juramente el nuevo juez de paz.

CUARTO: En el expediente N° 00159-2025-0-2501-JR-DC-01, sobre Acción de Amparo, seguido a instancia de la señora Heidy Jhulissa Valverde Pascual, el órgano jurisdiccional constitucional amparó su demanda y declaró la nulidad de las Resoluciones N° 1 y 2 emitidas por la jueza de paz decana de esta Corte Superior de Justicia, mediante las cuales se había declarado como ganador del proceso de elección de juez de paz al señor Hilario Salvador Díaz, ordenando que se emita un nuevo pronunciamiento conforme a ley. En tal sentido, al haber quedado sin efecto las referidas resoluciones, la condición de ganador atribuida al señor Hilario Salvador Díaz y la credencial expedida a su favor carecen de sustento jurídico vigente, dado que, a la fecha, no existe un resultado electoral firme que determine válidamente al nuevo juez de paz del distrito de Pampas. En consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 00176-2025-P-CSJSA-PJ, de fecha 07 de marzo de 2026, mediante la cual esta Presidencia dispuso su designación como Juez de Paz del distrito de Pampas.

QUINTO: En ese contexto, al haberse dejado sin efecto las Resoluciones N° 1 y 2 y encontrándose pendiente la emisión del nuevo pronunciamiento que determine, conforme a ley, el resultado del proceso eleccionario, resulta aplicable lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 29824, según el cual el Juez de Paz continúa en el ejercicio del cargo hasta que juramente el nuevo juez elegido. En consecuencia, a fin de garantizar la continuidad del servicio de justicia, corresponde disponer que la señora Heidy Jhulissa Valverde Pascual continúe en el cargo de Jueza de Paz del distrito de Pampas, hasta que se determine conforme a ley el resultado del proceso eleccionario y juramente el nuevo juez de paz, siempre que no exista impedimento judicial o administrativo que imposibilite su asunción.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 00176-2025-P-CSJSA-PJ, de fecha 07 de marzo de 2026, mediante la cual se designó al señor Hilario Salvador Díaz como Juez de Paz





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

del distrito de Pampas, así como la credencial otorgada a su favor, por haber quedado sin efecto las Resoluciones N° 1 y 2 que sustentaban su condición de ganador del proceso eleccionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la señora **HEIDY JHULISSA VALVERDE PASCUAL** continúe en el cargo de Jueza de Paz del distrito de Pampas, debiendo prestar previamente el juramento de ley, siempre que no exista impedimento judicial o administrativo que imposibilite su asunción, y hasta que se determine conforme el resultado del proceso eleccionario y juramente el nuevo juez de paz.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que lo dispuesto en la presente resolución no implica pronunciamiento respecto del resultado definitivo del proceso eleccionario, el cual deberá ser determinado conforme a ley, en cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional constitucional.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER la presente resolución en conocimiento de la señora Heidy Jhulissa Valverde Pascual, del señor Hilario Salvador Díaz, de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz y demás órganos competentes de esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

SAMUEL JOAQUIN SANCHEZ MELGAREJO
Presidente de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

